

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 157-2023-P/TC

Lima, 14 de septiembre de 2023

### VISTO

El Informe 059-2023-OPD/TC, de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, de fecha 08 de setiembre de 2023; y,

### CONSIDERANDO

Que, la Ley 29664 crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), cuya finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 9 de la citada ley regula la composición del SINAGERD, el cual está conformado por la Presidencia del Consejo de Ministros (como ente rector), el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), los gobiernos regionales y locales, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas, la sociedad civil y las entidades públicas;

Que, asimismo, el numeral 16.2 del artículo 16 de la norma antes citada, precisa que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales son integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, con Resolución Administrativa 100-2023-P/TC, de fecha 12 de junio de 2023, se conformó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tribunal Constitucional (GTGRD), el cual es presidido por el presidente del Tribunal Constitucional y cuenta con una Secretaría Técnica ejercida por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo;

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley 29664, aprobado por Decreto Supremo 048-2011-PCM, regula los planes específicos por proceso. En ese marco, las entidades públicas deben formular, aprobar y ejecutar los siguientes planes: (i) Prevención y reducción de riesgo de desastres; (ii) Preparación; (iii) Operaciones de emergencia; (iv) Educación comunitaria; (v) Rehabilitación; y (vi) Contingencia;

Que, el artículo 10 literal g) de la Ley 29664 establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del SINAGERD, tiene la atribución de dictar directivas y lineamientos en los ámbitos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, con la opinión favorable previa del CENEPRED e INDECI, según corresponda;

Que, el numeral 7.2.3.1 de los “Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres”, aprobado por Resolución Ministerial 222-2013-PCM, de fecha 22 de agosto de 2013, regula las fases para la elaboración de los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres. Sobre el particular, en la fase referida a la preparación del plan, se define al Equipo Técnico de Trabajo como el grupo de profesionales y técnicos de las entidades públicas cuya conformación es aprobada por resolución de la entidad;

Que, mediante el Informe 059-2023-OPD/TC, el secretario técnico del GTGRD informa que, con fecha 06 de setiembre de 2023, se llevó a cabo una reunión del citado grupo de trabajo con una representante del CENEPRED, donde se sugirió la conformación de un Equipo Técnico responsable de la elaboración de los planes específicos de Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) en la entidad;

Que, sobre el particular, el secretario técnico del GTGRD también informó que, en coordinación con los jefes responsables de los órganos y unidades orgánicas de la entidad, se ha elaborado una propuesta nominal de integrantes del Equipo Técnico antes mencionado, solicitando la aprobación de su conformación;

Que, el numeral 2 literal f) de las disposiciones específicas de la Directiva denominada “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno”, aprobada con Resolución Ministerial 276-2012-PCM, establece que la Secretaría Técnica del GTGRD tiene como una de sus funciones la coordinación de la elaboración de proyectos y normas para la GRD a ser presentadas por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias;

Que, en atención a las normas precitadas, así como la solicitud realizada por la Secretaría Técnica del GTGRD, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la conformación del Equipo Técnico responsable de elaborar los planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres en el Tribunal Constitucional;

De conformidad con la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Decreto Supremo 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 29664, la Resolución Ministerial 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva denominada “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno”, la Resolución Ministerial 222-2013-PCM, “Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres”; y en uso de las facultades conferidas a esta Vicepresidencia por el artículo 22 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional,

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**– **CONFORMAR** el Equipo Técnico responsable de elaborar los planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres en el Tribunal Constitucional, el cual está integrado por los siguientes servidores:

Nº	Servidor designado	Órgano o unidad orgánica
1	Henny Rojas Raffo	Oficina de Planeamiento y Desarrollo
2	César Rene Rodríguez Alegre	Oficina de Tecnologías de la Información
3	Luis Alberto Morales Robertti	Oficina de Tecnologías de la Información
4	Jornet Gabriela Torres Mendoza	Dirección General de Administración
5	Johan Abraham Barrera La Jara	Oficina de Servicios Generales
6	Euclides Rodríguez Roncal	Oficina de Servicios Generales
7	Allan Enrique Robles Hilario	Oficina de Servicios Generales
8	José Alejandro Velásquez Peña	Oficina de Gestión y Desarrollo Humano



Tribunal Constitucional

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Comunicar la presente resolución a los miembros del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), a los integrantes del Equipo Técnico, a la Secretaría General, la Dirección General de Administración, y a las Oficinas de Tecnologías de la Información, de Gestión y Desarrollo Humano, de Servicios Generales y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

LUZ IMELDA PACHECO ZERGA  
Presidenta (e) del Tribunal Constitucional

